



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0047-2026-DGA-UNP

Piura, 25 de febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 000109-5403-26-8 que contiene el Oficio N° 429-2026/UNP-ABAST de fecha 20 de febrero de 2026 suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **Informe N° 429-2026/UNP-ABAST**, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, se formulan las conclusiones y recomendaciones. La conformación de un Comité de Selección es indispensable para dar inicio al procedimiento de selección Concurso Público; para la Contratación del servicio de seguro Universitario contra accidentes en la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069; la misma que exige que el comité esté integrado por tres miembros, incluyendo al menos un comprador público certificado y un profesional con conocimientos técnicos vinculados al objeto de la contratación, lo cual se ha cumplido en la propuesta presentada. La designación formal de los miembros del Comité de Selección constituye un requisito previo obligatorio para la aprobación del expediente de contratación, siendo responsabilidad de la autoridad de gestión administrativa emitir el acto de designación respectivo, asimismo, la propuesta presentada por la Unidad de Abastecimiento cumple con los perfiles requeridos, garantizando una evaluación técnica, imparcial y alineada con los principios de legalidad, eficiencia y valor por dinero establecidos en la ley. Se solicita a la Dirección General de Administración emita el documento que acredite la designación de los evaluadores que integrarán el Comité, en atención a la propuesta presentada, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N.º 32069.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
TITULARES		
1	Paul Balarezo Burgos	02658741
2	Torres Quiroz Elar Nilton	19225241
3	Patricia Elsa Valdiviezo Criollo	41406255
SUPLENTE		
1	Aura Victoria Ruidias Valdiviezo	02820082
2	Wilmer Vite Martinez	02614921
3	Giovanna Jesus Marengo Arrese	40197143

Por lo manifestado, y salvo mejor parecer, mucho agradeceré se sirva disponer a quien corresponda la atención al presente, a fin de continuar con el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normativa vigente y en los plazos establecidos;

Que, mediante **Informe N° 238-2026-OCAJ-UNP**, de fecha 24 de febrero de 2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala que, por las consideraciones expuestas y en atención a lo señalado, RECOMIENDA que corresponde designar al comité de selección del Procedimiento de Selección Concurso Público, para la Contratación del servicio de seguro universitario contra accidentes en la Universidad Nacional de Piura; conforme a la propuesta del Jefe de la Unidad de Abastecimiento contenida en su Informe N°429-2026/UNP-ABAST, de fecha 20 de febrero de 2026; comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. b) Se emita la Resolución Correspondiente;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene como objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0047-2026-DGA-UNP

Piura, 25 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Comité que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección – Concurso Público, para la contratación del servicio de seguro universitario contra accidentes en la Universidad Nacional de Piura, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
TITULARES		
1	Paul Balarezo Burgos	02658741
2	Torres Quiroz Elar Nilton	19225241
3	Patricia Elsa Valdiviezo Criollo	41406255
SUPLENTE		
1	Aura Victoria Ruidías Valdiviezo	02820082
2	Wilmer Vite Martinez	02614921
3	Giovanna Jesus Marengo Arrese	40197143

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados, a la Unidad de Abastecimiento y a las dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
C.c.
RECTOR
OPYPTO
AB
INT (6)
UA
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN